



## “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

### Resolución Gerencial Regional

N° 141 -2015-GRA/GG-GRI

Ayacucho,

21 OCT 2015

**VISTO;** el Memorando Múltiple N° 041-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 05 de agosto del 2015, Informe N° 18-2015-AYAC-GRA-SGSL-NICG/SO, Decretos Nros. 6302-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 4608-2015-GRA-GGR-GRI/SGSL y 4464-2015-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en nueve folios (09) respectivamente, sobre Designación del Presidente y Miembros del Comité de Recepción y Liquidación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de la República y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, han priorizado dentro del Plan de Inversión del año 2015 la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el numeral 11° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que concluida la obra, la Entidad designará una Comisión que formule el Acta de Recepción y se encargue de procesar la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente; por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento de sus funciones y



enmarcarse en lo dispuesto, mediante el Memorando Múltiple del Visto, propone Profesionales para ser designados como Presidente y Miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de las obras, y se encarguen de verificar y evaluar los trabajos realizados durante el proceso constructivo;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2015-GRA/GR.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, el Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MENORES EL AMUTA DE QUIJE, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE-SUCRE-AYACUCHO", el mismo que fue ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina Sub Regional de Sucre, por la modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicios presupuestal del Año Fiscal 2015, el mismo que estará integrado por los profesionales siguientes:

ING.MARIO HERRERA ÑAÑEZ  
CPC.MERCEDES PRADO ENCISO  
ING. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
ASESOR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra designada en el Artículo primero, serán responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación Técnica - Financiera y su aprobación correspondiente vía acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Sub Regional de Sucre, Presidente y Miembros integrantes de la Comisión e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. JOSÉ A. LÓPEZ JURADO  
GERENTE

